

ACUERDO No. 06 01 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO QUE

- 1. El Ministerio de Minas y Energía entre sus actividades, adelanta la tercera subasta de contratos de largo plazo de energía renovable "CLPE 03 2021 DEL MME".
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la resolución 40060 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energías, en donde indica que los agentes comercializadores de Mercado de Energía Mayorista están obligados a que el 10% de las compras anuales de energía destinadas a atender usuarios finales, provengan de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables, a la fecha Electrohuila está cumpliendo con el 7,4% de la cobertura total.
- 3. Para dar cumplimiento a esta normatividad, Electrohuila S.A. -E.S.P. debe adquirir energía proveniente de Fuentes No Convencionales, y para ello es necesario que se le autorice la asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para contar con los recursos suficientes para participar en la subasta de energía y de esta manera cubrir la demanda del mercado.
- ElectroHuila proyecta la compra de energía restante para el periodo comprendido entre los años 2023 y 2037.
- 5. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para el periodo del año 2023 al 2037 con cargo al rubro presupuestal OPERACIÓN COMERCIAL, por la suma de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES

La Plata - Huil



ACUERDO No. 06 **01 DE ABRIL DE 2022**

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$200.603.234.334), con el fin de participar en la tercera subasta de contratos de largo plazo de energía renovable "CLPE 03 2021 DEL MME" y por tanto comprar energía renovable para el periodo comprendido entre 2023 y 2037, discriminado así:

Año	Valor	Año	Valor	Año	Valor
2023	\$8.610.128.842	2028	\$11.513.475.795	2033	\$15.435.913.720
2024	\$9.123.366.079	2029	\$12.206.290.450	2034	\$16.372.930.105
2025	\$9.668.255.086	2030	\$12.942.122.729	2035	\$17.368.488.757
2026	\$10.246.795.171	2031	\$13.723.702.454	2036	\$18.426.320.196
2027	\$10.861.113.976	2032	\$14.553.935.201	2037	\$19.550.395.773

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente General la desagregación del Presupuesto conforme a las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 1 de abril de 2022

PRESIDENTE

LINA MARIA GUARNIZO TOVAR **SECRETARIA**